

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Santiago, 2 de diciembre de 2024

Sres.

Comisión para el Mercado Financiero

Presente

REF.: *Informa modificación al Reglamento Interno de “Frontal Trust Financiamiento Hipotecario con Subsidio Habitacional Fondo de Inversión”.*

De nuestra consideración:

En mi calidad de Gerente General de **FRONTAL TRUST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**” o la “**Administradora**”), sociedad administradora de “**FRONTAL TRUST FINANCIAMIENTO HIPOTECARIO CON SUBSIDIO HABITACIONAL FONDO DE INVERSIÓN**” (en adelante, el “**Fondo**”), vengo en dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III, de la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero, informando de las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo (en adelante, el “**Reglamento Interno**”), acordadas en Sesión Extraordinaria de Directorio de la Administradora celebrada con fecha 22 de noviembre de 2024.

La citada reforma al Reglamento Interno del Fondo consiste en:

1. Modificación del artículo 13° del Reglamento Interno, sobre los límites de las inversiones del Fondo.
2. Se agrega el artículo 14° al Reglamento Interno, relativo a la celebración de operaciones de derivados.
3. Se agrega el artículo 15° al Reglamento Interno, acerca de la inversión máxima del Fondo en un grupo empresarial y sus personas relacionadas, bienes raíces o complejo inmobiliario.
4. Se modifica la enumeración de todos los artículos posteriores al artículo 15°, debido a la incorporación de los nuevos artículos 14° y 15°.
5. Modificación del artículo 19° del Reglamento Interno, sobre activos del fondo y eventuales gravámenes y prohibiciones sobre dichos activos.
6. Modificación del artículo 21° del Reglamento Interno, acerca de la política de liquidez del Fondo.



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

7. Modificación del artículo 22° del Reglamento Interno, sobre la política de endeudamiento del Fondo.
8. Modificación del artículo 25° del Reglamento Interno, respecto de las series de cuotas, remuneración y comisión. Se añade el valor inicial de colocación de cuotas.
9. Modificación del artículo 26° del Reglamento Interno, relativo a la remuneración que percibirá la Administradora y el pago.

En este sentido, se aprobó por unanimidad de los Directores, las modificaciones al Reglamento Interno propuesta, y la nueva redacción de los mencionados artículos es la siguiente:

“ARTÍCULO 13°: *El Fondo deberá mantener invertido al menos un 95% de su activo en los instrumentos indicados en el artículo 8° anterior.*

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el límite general indicado en el mismo no se aplicará: (i) por el periodo de 6 meses contados desde el día en que suscriba la primera cuota del Fondo; (ii) por el periodo de 6 meses contados desde el momento en que el Fondo hubiere alcanzado aportes que representen suscripciones por más del 20% de las Cuotas de la primera emisión; (iii) por el período de 6 meses contados desde el inicio del proceso de colocación de nuevas Cuotas producto de un aumento de capital; (iv) en los casos que se requiere contar con reservas de liquidez; y (v) durante la liquidación del Fondo.

Adicionalmente, los límites específicos indicados en los artículos 11° y 12° anteriores, no se aplicarán: (i) por el periodo de 2 meses contados desde el día en que suscriba la primera cuota del Fondo; (ii) en los casos que se requiere contar con reservas de liquidez; y (iii) durante la liquidación del Fondo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral (i), del párrafo precedente, el plazo ahí señalado se extenderá a seis meses, solo en lo relativo a las inversiones en Cuotas de Fondos mutuos nacionales Money Market señalados en el numeral (4) del Artículo 11° y lo dispuesto en el numeral (1) del Artículo 12°, precedentes.

“ARTÍCULO 14°: *El Fondo no contempla la celebración de operaciones de derivados, de venta corta, simultáneas, préstamos de valores ni operaciones con retroventa o retrocompra.”*

“ARTÍCULO 15°: *La inversión máxima del Fondo, medida en forma directa e indirecta, en una entidad, grupo empresarial y sus personas relacionadas, bienes raíces, conjunto o complejo inmobiliario, no podrá exceder del 45% de sus activos.”*



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

“ARTÍCULO 19°: Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones, de cualquier naturaleza, salvo que tales gravámenes tengan como objeto garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión del Fondo.

En todo caso, estos eventuales gravámenes y prohibiciones no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.”

“Título VI. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

ARTÍCULO 21°: El Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 0,001% de sus activos sean activos de alta liquidez.

Para los efectos de este artículo, se entenderán como activos de alta liquidez, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, aquellos instrumentos de renta fija con vencimientos inferiores a un año y cuotas de fondos mutuos de aquellos que invierten el 100% de su activo en instrumentos de renta fija, nacionales, que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días hábiles bursátiles.

Asimismo, el Fondo buscará mantener en todo momento una adecuada relación entre sus activos de alta liquidez (incluyendo para estos efectos sus líneas de crédito disponibles) y sus pasivos líquidos, entendiéndose por estos últimos a las cuentas por pagar, provisiones constituidas por el Fondo, comisiones por pagar a la Administradora y otros pasivos circulantes tales como dividendos acordados distribuir por el Fondo que aún no hayan sido pagados.”

“Título VII. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

ARTÍCULO 22°: La Administradora podrá, solo por motivos de liquidez, contraer pasivos exigibles consistentes en financiamientos bancarios o de compañías de seguros, de corto, mediano y largo plazo por cuenta del Fondo, hasta por una cantidad equivalente al 50% del total del patrimonio del Fondo.

La suma total de los referidos pasivos y los gravámenes y prohibiciones mencionados en este artículo no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo. Para efectos de este cálculo, en caso de que el Fondo contraiga un gravamen o prohibición con el objeto de garantizar obligaciones propias, deberá considerarse el valor que resulte mayor entre el monto de la obligación y el monto del gravamen, no debiendo en consecuencia sumarse ambos montos. De igual modo, cuando un activo esté sujeto a gravamen o prohibición como garantía por una obligación del Fondo, se considerará el mayor valor de entre el activo afecto al gravamen o prohibición y la obligación garantizada.”



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Sin perjuicio de lo indicado, se establece que no más de un 5% de la cartera del Fondo estará compuesta, directa o indirectamente, por activos alternativos extranjeros cuyos gestores de inversiones no cuenten con la aprobación de la Comisión Clasificadora de Riesgo.”

“Título X. SERIES DE CUOTAS, REMUNERACIÓN Y COMISIÓN

ARTÍCULO 25°: *El Fondo estará compuesto por cuotas de una única serie, (en adelante las “Cuotas”), las cuales serán emitidas y colocadas por la Administradora en una o más oportunidades dependiendo de las necesidades del Fondo. Se hace presente que el valor inicial de colocación de las Cuotas, es de UF 1 (una Unidad de Fomento).*

Asimismo, cada vez que la Administradora coloque cuotas no promesadas con cargo a la primera emisión antes referida, deberá ofrecerlas por una vez, preferentemente a los Aportantes del Fondo inscritos en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la colocación de las cuotas respectivas, a prorrata de las cuotas que éstos posean a ese momento. Para lo anterior se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 24°, precedente.

Para invertir en Cuotas del Fondo, el Aportante deberá ser un Inversionista Calificado, de aquellos a que hace referencia la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 216 del año 2008 de la Superintendencia, o la que la modifique o reemplace.”

“ARTÍCULO 26°: *La Administradora percibirá por la administración del Fondo, una remuneración fija mensual (en adelante la “Remuneración”). Dicha remuneración incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley.*

La Administradora cobrará como Remuneración, un doceavo (1/12) de un 0,54% del valor de la cartera administrada por el Fondo, de conformidad al desglose indicado en el Anexo de este Reglamento Interno (valor que incluye el impuesto al Valor Agregado (“IVA”).

La Remuneración se devengará y provisionará diariamente y pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere devengado.

No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la Remuneración Anual aplicada en cada periodo, el cual deberá estar a disposición de los Partícipes que deseen consultarlo en las oficinas de la Administradora; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días.

Por último, para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la CMF con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de constitución del



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las remuneraciones a que se refiere el presente artículo se actualizarán según la variación que experimente dicho impuesto, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.”

Las modificaciones antes descritas constan en la versión refundida del Reglamento Interno, la cual es depositada junto a la presente en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de esta Comisión, en el que se han incorporado las modificaciones señaladas, las que entrarán en vigencia transcurrido el plazo de 30 días corridos a contar de esta fecha.

Yo Claudio Mehech Laban, Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno del Fondo que se deposita.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Claudio Mehech Laban

Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

